



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Miércoles, 27 de diciembre de 1967

Núm. 297

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina

ediciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de estambre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 6.622

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno el día 29 de los corrientes, a las veinte horas.

Lo que se publica en ese periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1967.
El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

SECCION QUINTA

Núm. 6.623

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña, del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 121 de 1967 seguidos a instancia de Luis Cantero Sanz y otros, contra "Fundiciones Fleta" por débitos de salarios, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una máquina de escribir marca "Andina", "Grafos", de 90 espacios, portátil, número D-2014. Valorada en 2.000 pesetas.

Un grupo de soldadura autógena, marca "Gala", de 4 kilogramos de carga, núm. 6678. Valorada en 8.000.

Un compresor marca "Aircor", número 600, con motor eléctrico de

1,5 CV. "Geal", número 609443. Valorado en 12.000.

Una piedra esmeril marca "Egop", de 1 CV, número 1488. Valorada en 1.500.

Un taladro de pie de hierro, marca "Dina", tipo CA-15-2V, de hasta 16 milímetros, de broca. Valorado en 10.000.

Una máquina de hacer machos, "Fundex", de un brazo, funcionando a compresor. Valorada en 4.000.

Una máquina de hacer machos, de tres brazos, funcionando a compresor. Valorada en 6.000.

Una mesa metálica, con tres cajones. Valorada en 1.500.

Una pulidora, marca "TZ", con motor eléctrico acoplado de 35 HP. Valorada en 6.000.

Una moto marca "Mondial", de 200 cc. y 2 HP, matrícula Z-31.259. Valorada en 5.000.

Una sierra de cinta para aserrar latón con motor eléctrico acoplado de 1,5 CV. Valorada en 4.000.

Un taladro portátil marca "Dyna", tipo PU-10 de 125 voltios de 10 milímetros de broca. Valorado en 3.000.

Sesenta y cinco placas de modelos para fundición, en aluminio. Valoradas en 6.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 13 de enero, a las once treinta horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don José Rubio Larrosa, en Zaragoza (calle Zaragoza Vieja, 75), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte

que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 % efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.626

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 1.559 de 1967 seguidos a instancia de Angel Salvador Sotoca, contra "Pequeña Mecánica de Precisión", por débitos de cantidades, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una máquina estamperadora de la casa "Saema Lumbiaque", "Italia", tipo, S.P.Z., número 2.064. Valorada en 1.000.000 pesetas.

Una máquina de la misma firma, tipo "Exa", número 2, 26, número 73. Valorada en 1.000.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 13 de enero, a las once y media horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Angel Salvador Sotoca, en Zaragoza (calle E Palau, número 3), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.516

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo de Detallistas de Ultramarinos

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo de Detallistas de Ultramarinos, encuadrado en el Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales:

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo de Detallistas de Ultramarinos, encuadrado en el Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales, y

Resultando que con fecha 6 de noviembre próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical que se examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que en el texto del Convenio se hace mención expresa en el sentido de que el conjunto de las retribuciones pactadas en el mismo no tendrán repercusión en los precios de ven-

ta de los artículos expedidos por las empresas, dando cumplimiento así a lo establecido por Orden de 24 de enero de 1959;

Considerando que el Convenio que nos ocupa se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para el Grupo de Detallistas de Ultramarinos, de ámbito provincial.

Segundo. Hacer constar, a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras económicas experimentadas por el personal no repercutirán en los precios de los artículos expedidos por las empresas.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución y del texto del Convenio que se aprueba en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto. Notificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuerdo por medio del señor Delegado provincial de Sindicatos.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1967.—El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO

Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de todas las empresas encuadradas en el Grupo de Detallistas de Alimentación, Supermercados y Autoservicios, de la provincia de Zaragoza, regidas por la Reglamentación nacional de Trabajo del Comercio.

Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por este Convenio todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo 1.º, exceptuándose de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, y que realizan trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito territorial

Art. 3.º Será de aplicación el Convenio colectivo sindical en las empresas que, reuniendo las condiciones citadas, poseen centros de trabajo en Zaragoza o pueblos de su provincia o los establezcan durante la vigencia de este Convenio, aun cuando las casas centrales radiquen fuera de este territorio.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de octubre de 1967, siendo su período inicial de vigencia de dos años, a partir de dicha fecha. Se prorrogará tácitamente, de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia, por cualquiera de las partes, con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales, que actuará de Presidente, tres vocales económicos y otros tres sociales, nombrados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo, deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para que ésta la curse al Organismo laboral competente, con

una antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de su decisión, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior al de la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la finalización de las deliberaciones.

Incumplimiento

Art. 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Art. 12. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

Retribuciones

Art. 13. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales, de los productores afectados por este Convenio, quedan fijados, para la jornada legal, en las tablas que se adjuntan al presente como anexo número uno.

Gratificaciones

Art. 14. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán por los días que establece la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para el Comercio, pero se calcularán sobre los salarios establecidos en este Convenio.

Beneficios

Art. 15. La participación en beneficios será por el importe de una mensualidad de los salarios fijados en este Convenio, debiendo hacerse efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al que corresponde la misma.

Dietas

Art. 16. Los conductores que en sus salidas fuera de la plaza tengan que realizar comida en su desplazamiento, percibirán 100 pesetas como media dieta. Caso de tener que pernoctar recibirán 200 pesetas como dieta completa.

Antigüedad

Art. 17. Se acuerda conceder cuatrienios sin limitación de número, e incrementar la base actual de cada uno en un 25 por 100.

Accidentes

Art. 18. Las empresas se comprometen a completar la diferencia entre lo abonado por el seguro y el salario total que se establece en este Convenio, durante el tiempo que permanezcan los trabajadores con la baja por accidente de trabajo, con una duración máxima de un año.

Despidos voluntarios

Art. 19. Cuando un productor que se proponga cesar al servicio de la empresa no lo comunique a la misma con un tiempo mínimo de quince días de anticipación, perderá el derecho al percibo de las partes proporcionales de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, beneficios y vacaciones, que pudieran corresponderle. Lo comunicarán a las empresas por escrito duplicado, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con el enterado. Estas cantidades, que pueden retener las empresas, se distribuirán entre el resto del personal.

Contraprestación

Art. 20. Como compensación a las mejoras establecidas, la representación social se ofrece a prestar su colaboración, cuando así sea necesario, durante un cuarto de hora diario fuera del horario normal, sin que este período de tiempo deba considerarse por ello extraordinario.

Trabajo de la mujer

Art. 21. Los salarios del personal femenino serán los mismos que para el masculino, en igualdad de funciones.

Clasificación profesional

Art. 22. Se seguirán manteniendo las categorías para auxiliares de caja: Auxi-

liar de 16 y 17 años, de 18 y 19 y de 20 años en adelante.

Absorción

Art. 23. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo, Convenio colectivo sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

Art. 24. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 25. Se acuerda por ambas representaciones que el conjunto de las retribuciones, pactadas en este Convenio no tendrán repercusión en los precios de venta de los artículos expedidos por las empresas.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para el Comercio y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de julio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario y la fórmula para hallar el salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por este Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Categorías profesionales y salario Convenio mensual

Jefe de personal, 7.500 pesetas.
Jefe de ventas, 7.500 pesetas.
Jefe de compras, 7.500 pesetas.
Encargado general, 7.500 pesetas.
Jefe de almacén, 6.250 pesetas.

Jefe de sucursal, 6.250 pesetas.
 Jefe de grupo, 5.375 pesetas.
 Jefe de sección, 5.125 pesetas.
 Encargado de establecimiento, pesetas 4.750.
 Viajante, 4.750 pesetas.
 Corredor plaza, 4.750 pesetas.
 Dependiente de más de 25 años, pesetas 4.125.
 Dependiente de 22 a 25 años, pesetas 3.750.
 Ayudante, 3.250 pesetas.
 Aprendiz de cuarto año, 2.500 pesetas.
 Aprendiz de tercer año, 2.100 pesetas.
 Aprendiz de segundo año, 1.500 pesetas.
 Aprendiz de primer año, 1.300 pesetas.
 Conductor de primera más de 5 toneladas, 4.125 pesetas.
 Conductor de segunda menos de 5 toneladas, 3.750 pesetas.
 Mozo especializado, 3.700 pesetas.
 Mozo peón, 3.200 pesetas.
 Jefe administrativo, 6.250 pesetas.
 Jefe sección, 5.875 pesetas.
 Contable o cajero, 5.500 pesetas.
 Oficial administrativo, 5.000 pesetas.
 Auxiliar administrativo, 3.125 pesetas.
 Aspirante de dieciséis a dieciocho años, 2.200 pesetas.
 Aspirante de catorce a dieciséis años, 1.300 pesetas.
 Auxiliar de caja de veinte años en adelante, 3.375 pesetas.
 Auxiliar de caja de dieciocho a veinte años, 3.200 pesetas.
 Auxiliar de caja de dieciséis a dieciocho años, 2.500 pesetas.
 Empaquetadora, 3.000 pesetas.
 Vigilante, 3.000 pesetas.
 Los conductores, en sus salidas fuera de plaza y cuando tengan que hacer almuerzo o comida recibirán 100 pesetas como media dieta, y en caso de tener que pernoctar percibirán como dieta entera 200 pesetas.

*Cláusula especial
sobre salario hora profesional*

A los efectos de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1961, la del 14 de junio del mismo año y Decreto del 21 de septiembre de 1960, el salario hora profesional correspondiente a cada categoría se obtendrá aplicando la fórmula que a continuación se expresa:

$$\text{Sal. hora} = \frac{(Sc + A) 12 + (T + N + B)}{365 - (D + F + V) 8}$$

Sc = Salario Convenio.
 A = Antigüedad.
 12 = Meses año.
 T = Gratificación 18 Julio.
 N = Gratificación Navidad.

B = Beneficios.
 365 = Días año.
 D = Domingos.
 F = Fiestas abonables.
 V = Vacaciones.
 8 = Jornada laboral.

SECCION SEXTA

Núm. 6.544

GRISEL

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del servicio de recaudación por gestión directa, en sus periodos voluntario y ejecutivo, de los valores por recibo y certificaciones de débitos durante los años 1968, 1969, 1970, 1971 y 1972, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1965, y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia" para oír reclamaciones.

Grisel, 16 de diciembre de 1967.—
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.582

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

Confeccionado el padrón para exacción de la tasa municipal por utilización del servicio de recogida domiciliaria de basuras correspondiente a 1967, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a efectos de examen y, en su caso, presentación de reclamaciones u observaciones contra el mismo.

La Almunia de Doña Godina, 19 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Fausto Moya.

Núm. 6.467

RICLA

Confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se relacionan, a saber:

Expediente de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1968
 Idem de suplemento de crédito con transferencia al presupuesto municipal ordinario de 1967.

Idem de modificación de impuestos municipales.

Idem de idem de los servicios municipales correspondientes a ciertos subalternos.

Prórroga del padrón municipal por diferentes conceptos.

Dichos documentos estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Ricla, 14 de diciembre de 1967.—
El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.480

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia de Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en la tercera de dominio (mayor cuantía) tramitada en este Juzgado con el número 222 de 1966, a instancia de don Arturo de Armentia Marcelino, representado por el Procurador señor Aranda, contra don Fernando Tormo García, representado por el Procurador señor Sancho, y contra don Vicente Darás Nebot, en rebeldía, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En la inmortal ciudad de Zaragoza a 4 de diciembre de 1967. — El señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de tercera de dominio (mayor cuantía), seguidos a instancia de don Arturo de Armentia y Marcelino, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Vicente Aranda Gómara y dirigido por el Abogado don José-Angel Atienza Moreno; contra don Fernando Tormo García, también mayor de edad, casado, médico, de la misma vecindad, representado por el Procurador don Manuel Sancho Castellano y defendido por el Abogado don José-Luis Buendía Dessy, y contra don Vicente Darás Nebot, mayor de edad, cuyo domicilio se desconoce, declarado en rebeldía, sobre reclamaciones de acciones embargadas, y...

Fallo: Que estimando la demanda de Terceria de dominio interpuesta por don Arturo de Armentia y Marcelino, representado por el Procurador don Vicente Aranda Gómara, contra don Fernando Tormo García y don Vicente Darás Nebot, debo mandar y mando se alce el embargo trabado en los autos 222 de 1966, sobre las acciones números 801 a 1.160 de la Sociedad "Prefabricados y Materiales para la Construcción", S.A. ("Premacosa"), que habrán de quedar a disposición del actor, sin hacer declaración sobre las costas causadas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado don Vicente Darás Nebot se notificará en la forma especialmente prevenida por la Ley, a no ser que por la parte actora se interese su notificación personal, con señalamiento de domicilio, dentro del término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. —Rafael Oliete". (Rubricado).

Y para notificación al demandado don Vicente Darás Nebot, conforme se tiene acordado, se expide el presente en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 6.533

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Isabel Subías Serón, hija de Félix y de Juana, natural y domiciliada en esta capital, donde falleció en estado de soltera el día 9 de marzo de 1967, habiéndose solicitado la declaración de herederos "ab intestato" a favor de sus hermanos de doble vínculo don Elías-Félix y dona Josefa Subías Serón.

Y por tenerlo acordado en providencia de esta fecha en expediente número 357 de 1967, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 6.498

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y al número 378 de 1967 se tramita expediente de dominio instado por don Mariano Sabaté Lisón para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la primera finca que se dirá, así como para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la mitad indivisa de otra finca e inmatriculación de la otra mitad indivisa de dicha finca, que se describirá a continuación con el número 2.º.

1.º Campo de regadío en término municipal de Zuera, partida de "Lentiscar", de cabida 62 áreas 16 centiáreas, que equivalen a 8 anegas 496 metros cuadrados. Linda: al Norte, con camino de herederos; al Este, con Francisco Baudin, hoy José Fernández; al Sur, con Francisco Baudin, y al Oeste, con viuda de Felipe Cativiela, hoy con Fernando Burillo. Inscrita al folio 199, tomo 818, finca 2.511.

2.º Campo de regadío en término municipal de Zuera, partida de "Lentiscar", de 97 áreas 16 centiáreas de cabida, reducida por segregación practicada a 35 áreas 62 centiáreas y, según más reciente mediación, a 44 áreas. Linderos: Norte, porción segregada y vendida a don Antonio Mortes Lisón; Este, camino; Sur, campo de don Jesús Lahoz, mediante andador, antes de Vicente Barrachina Alonso; y Oeste, con Concepción Herrera Villanueva.

Se convoca por medio de la presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Miguel Español. El Secretario, Valentin Sama.

Núm. 6.592

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 61 de 1967, instados por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de "Fabricaciones Industriales", S. A., contra don Juan R. Aixendri Barberá y otro, vecinos de Amposta, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada y para el pago de las responsabilidades a que han sido condenados los demandados, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 25 de enero próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Urbana: Patio o solar en Amposta, partida "Ligajo de Sola", de forma rectangular, de cabida 192 metros cuadrados; lindante: al Norte o derecha saliendo, con Lázaro Porres; por izquierda o Sur, con secadero de la Cámara arrocera; por el fondo o Este, con Josefa Moragrega, y por el frente u Oeste, con la carretera de Santa Bárbara. Pertenece a José Porres Durán por compra a Agustín Coste Inscrita al tomo 2.234, folio 247, finca 10.809, inscripción 1.ª. Valorada en 100.000 pesetas.

Un camión marca "Nazar", matrícula T-36.195, de 27 HP, que figura al nombre del demandado don Juan R. Aixendri Barberá; valorado en pesetas 108.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; y que respecto al inmueble las cargas que pudieran existir con anterioridad o con preferencia al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Miguel Español. El Secretario, Valentin Sama.

Núm. 6.595

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hece saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 289 de 1967, a instancia

de "Fabricaciones Industriales", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Carlos Gey Fontán y don Alberto Canet Sierra, en reclamación de 29.591,22 pesetas y desconociéndose el paradero del segundo de los demandados, que tuvo últimamente su domicilio en Barcelona, para que sirva de notificación al mismo a continuación se inserta el fallo de la sentencia dictada en dicho procedimiento, en fecha 27 de octubre último:

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los ejecutados don Carlos Gey Fontán y don Alberto Canet Serra, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Fabricaciones Industriales", S. A., de la cantidad de 19.591,22 pesetas, importe del capital y gastos de protesto, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda a la en que el pago tenga lugar, condenando además expresamente a los ejecutados al pago de las costas causadas y que se causen, hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Arrazola". (Rubricado).

Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. El Magistrado Juez, Luis Arrazola.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.572

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenias, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 5 de los de Zaragoza:

Por el presente se llama, cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, al dueño o dueños de dos transistores marca "General Eléctrica Española", uno de ellos con funda de cuero, que aparecieron en el río Ebro, a su paso por esta capital, y que han sido depositados en este Juzgado, a fin de practicar con los mismos cuantas diligencias sean necesarias, por así haberlo acordado en las diligencias previas seguidas en este Juzgado con el número 474 de 1967.

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.535

CARINENA

Ante este Juzgado de primera instancia de Cariñena se tramita expediente de devolución de fianza promovido por el Procurador que fue de este Juzgado don Miguel Gil Aznar, el cual causó baja efectiva el día 29 de noviembre pasado, por haber trasladado su residencia a Zaragoza y haber causado alta en el Ilustre Colegio de Procuradores de dicha capital.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se hace público a fin de que en un plazo de seis meses se hagan las reclamaciones por quien se crea con derecho, antes de proceder a la devolución de la fianza que garantiza la actuación del Procurador ante los Organismos de Justicia.

Dado en Cariñena a once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario, Agustín Gostá.

Núm. 6.479

JUZGADO NUM. 25. — MADRID

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en expediente número 387 de 1967, promovido por este Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid por don Daniel-Jesús Esteban Ibáñez, mayor de edad, de esta vecindad, sobre declaración de herederos "ab intestato" de su hermano don Teófilo Esteban Ibáñez, hijo de Rufino y Mamerta, nacido en Castejón de las Armas (Zaragoza), el 21 de julio de 1895, que falleció en Madrid el 29 de septiembre de 1967; se anuncia la muerte sin testar del referido causante don Teófilo Esteban Ibáñez y que reclaman su herencia su hermano de doble vínculo don Daniel-Jesús Esteban Ibáñez y sus sobrinos María Teresa Petra, Antonio, Alvaro y Jesús-Teófilo Esteban Garrido, estos tres hijos de su otro hermano de doble vínculo don Rufino Esteban Ibáñez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Magistrado, Juez de primera instancia, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.590

JUZGADO NUM. 1

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 11 de 1967, instado por "Manufacturas Textiles Rodrigo", S. A., representado por el Procurador señor Peiré, contra don Antonio Galiana Andrade, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

Una televisión "Kolster", de 23 pulgadas; tasada en 8.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 17 de enero, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, vecino de Málaga, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dichos bienes se sacan a subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Fermín González. El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 6.593

JUZGADO NUM. 1

Don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 478 de 1966, instado por "Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Luis Garú Yus, se saca a la venta en pública subasta por primera vez los bienes que fueron embargados a la parte demandada y que con su valoración son los siguientes:

Dos tornos-revólver, marca "Insuna" A. 16-R; valorados en pesetas 10.000.

El derecho de traspaso de un local taller, sito en la calle Licorera, números 1 y 3; en 40.000 pesetas.

Total, 50.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de enero, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, domiciliado en calle Licorera, 1 y 3, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Rogelio Gállego. El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 6.594

JUZGADO NUM. 2

Don Rogelio Gállego Moré, sustituto Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 472 de 1967, instado por Rafael Mayayo Zamacoña, representado por el Procurador don Luis del Campo Ardid, contra don Ricardo Fiestras Martínez (Cinca, número 40), se saca a la venta en pública subasta por primera vez los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

Un televisor "Vanguard", 23 pulgadas, con su voltímetro; en 9.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de enero próximo, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de doña María Salvador, esposa del señor Fiestras, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Rogelio Gállego. El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.421

COMUNIDAD DE REGANTES "JOAQUIN COSTA" DE ZUERA

Aviso

Por el presente se convoca a todos los partícipes a la Junta general que se ha de celebrar en los locales de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa el día 17 del actual, próximo, a las cuatro y media de la tarde en primera convocatoria y a las cinco en segunda, llevándose al orden del día los asuntos siguientes:

1. Lectura del acta anterior.
2. Lectura de la memoria de 1967.
3. Lectura del presupuesto de ingresos y gastos, para 1968.
4. Ruegos y preguntas.
5. Limpieza y obras.

Zuera, 12 de diciembre de 1967.—
El Presidente, Antonio Duplá Abadal.

Núm. 6.468

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO PIEDRA DE MONTERDE

Para tratar de los asuntos enumerados en los artículos 51, 52 y 53 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general de partícipes, que tendrá lugar el día 14 de enero de 1968, en los locales de esta Comunidad (sitos en barrio de Lluces), a las diez horas en primera convocatoria y las once en segunda, si la primera no tuviera efecto por falta de número de asistentes, tomándose acuerdos en esta última cualquiera que sea el número de concurrentes.

Monterde, 12 de diciembre de 1967.
El Presidente, Antonio Lavilla.

Núm. 6.478

SINDICATO DE RIEGOS DE CAULOR, DE URREA, PLASENCIA Y BARDALLUR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo II, artículo 4.º de las Ordenanzas, se convoca a Junta general a todos los usuarios para el día 28 de diciembre, a las dieciséis

treinta horas, en la Casa Consistorial, con el siguiente orden:

- 1.º Examen y aprobación de la cuenta del Sindicato del año actual.
- 2.º Discusión y aprobación del presupuesto para 1968.
- 3.º Designación de los nuevos Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos.
- 4.º Ruegos y preguntas.

De no reunirse mayoría absoluta se celebrará la reunión, en segunda convocatoria, media hora más tarde, en el mismo local, adoptándose acuerdos, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Plasencia de Jalón, 15 de diciembre de 1967. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 6.548

SINDICATO DE RIEGOS DE ALCALA DE MONCAYO

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de este Ayuntamiento, el día 31 del actual mes de diciembre, a las doce en primera convocatoria y, a falta de asistencia de la mayoría, en segunda media hora más tarde, para tratar del siguiente

Orden del día

Lectura y aprobación, si procede, de la sesión anterior.

Examen y aprobación, si procede, de los gastos e ingresos habidos hasta la fecha.

Ruegos y preguntas.

Alcalá de Moncayo, 15 de diciembre de 1967. — El Presidente, Lorenzo Melero.

Núm. 6.545

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL HUECHA, DE BORJA

Aprobado por la Comisión gestora de esta Mancomunidad el proyecto del presupuesto especial para el ejercicio de 1968, se expone al público el expediente comprensivo de toda la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de la entidad, en el Ayuntamiento de Borja, a fin de que durante él pueda ser examinado por quienes tengan interés y formular las reclamaciones pertinentes.

Borja, 18 de diciembre de 1967. —
El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 6.545

MANCOMUNIDAD DE AGUAS
DEL HUECHA, DE BORJA

El proyecto de presupuesto extraordinario aprobado por esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 3 noviembre último, para obras de aprovechamiento del agua sobrante procedente de la captación para abastecimiento de la Mancomunidad, para destinar a riegos, exponiéndose al público de quince días a efectos de examen y reclamaciones por quienes tengan interés.

Borja, 18 de diciembre de 1967.—
El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 6.445

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE QUINTO

El Cabildo Sindical de esta Hermandad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Pastos, hace público que en sesión del día 29 de octubre de 1967, ha aprobado la propuesta de tasación de pastos para el año ganadero de 1.º de enero al 31 de diciembre de 1968.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días, a contar de la fecha, puedan los particulares interesados acudir ante la Junta Provincial de Fomento Pecuario con las reclamaciones que estimen oportunas.

Por Dios, España y su Revolución nacional-sindicalista.

Quinto de Ebro, 31 de octubre de 1967. — El Presidente de la Hermandad, (ilegible).

Núm. 6.577

COOPERATIVA DEL CAMPO
SAN ISIDRO,
DE MALUENDA

Por la presente se convoca a todos los encuadrados en esta Bodega-Cooperativa a Asamblea plenaria, que

tendrá lugar el día 29 de los corrientes, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las dieciséis treinta horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación de lo anterior.

2.º Examen y aprobación de cuentas correspondientes al ejercicio 1966-1967.

3.º Ruegos y preguntas.

Maluenda, 15 de diciembre de 1967.
El Presidente, Manuel Ladrón.

Núm. 6.599

COMUNIDAD DE REGANTES
DE LA VILLA DE PEDROLA

Por el presente se cita a Junta general ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad para que el día 29 del corriente mes, a las tres de su tarde, comparezcan en el salón de sesiones (sitio en la calle Pignatelli, 1, de esta villa), al objeto de dar cumplimiento a cuanto determina el artículo 53 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, advirtiendo que si en dicho día y hora no pudieran tomarse acuerdos por no asistir número suficiente para ello, se celebrará otra, en segunda convocatoria, media hora más tarde, en el mismo día y en el mismo local, tomándose acuerdos, sea cualquiera el número de regantes que asista.

Pedrola, 13 de diciembre de 1967.
El Presidente, (ilegible).

Núm. 6.604

HERMANDAD DE LA ACEQUIA
DE PEDROLA Y DEL CASCAJO

Por el presente se cita a los señores que componen la Junta general de la Comunidad para que el día 31

del actual mes comparezcan en el salón de sesiones (Pignatelli, 1), al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad, advirtiendo que si en dicho día no se pudieran tomar acuerdos por no asistir la mitad más uno de los que componen las representaciones, se celebrará otra, en segunda convocatoria, una hora más tarde, en el mismo local, tomándose acuerdos, sea cualquiera el número de Vocales que asista de los diferentes términos regantes con agua de esta Comunidad.

Pedrola, 12 de diciembre de 1967.
El Presidente, (ilegible).

Núm. 6.615

COMUNIDAD DE REGANTES
"LLANOS DE CAMARERA"
DE ONTINAR DEL SALZ

Por la presente se convoca a todos los regantes partícipes de la Comunidad a Junta general ordinaria que tendrá lugar en el Hogar Sindical, el día 14 de enero de 1968, a las dieciséis horas en primera convocatoria y media hora más tarde, en segunda, con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura del acta de la Junta general anterior.

2.º Informe de la labor desarrollada por la Junta del Sindicato durante el año.

3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1968.

4.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas generales del ejercicio de 1967.

5.º Informe sobre reparación de acequias.

6.º Propositiones y preguntas.

Ontinar del Salz, 16 de diciembre de 1967. — El Presidente, Santiago Gracia.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones